



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 10 de septiembre de 2009

Número 109

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO** de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas.(ANEXO)

#### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO** de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional..... 3

PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Ramiro Sánchez Díaz del poblado N.C.P. "ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL", del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Expediente 418/2008. (2ª. Publicación)..... 10

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

**DECRETO No. LX-720**, mediante el cual se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a celebrar el Convenio de Colaboración para la entrega de recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 10

**DECRETO No. LX-721**, mediante el cual se reforman los artículos 27 y 83 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 11

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

<b>DECRETO No. LX-722</b> , mediante el cual reforman, el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 24; el artículo 34; la fracción IV del inciso a) de la Base Primera del artículo 110; la fracción V del artículo 114; la fracción XIII del artículo 162; último párrafo del artículo 231; fracción I del artículo 233; la fracción II del artículo 234; párrafo primero del artículo 235; párrafo cuarto del artículo 254; párrafo primero del artículo 262; fracción I del artículo 318; y las fracciones VII y VIII del artículo 321; y se adiciona la fracción IX al artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.....	13
<b>DECRETO No. LX-723</b> , mediante el cual se reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 73 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.....	18
<b>DECRETO No. LX-724</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el cual será utilizado para la construcción de un Archivo General y Juzgados Menor y de Primera Instancia Civil y Penal.....	19
<b>DECRETO No. LX-725</b> , mediante el cual se reforma el artículo 49 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.....	20
<b>DECRETO No. LX-726</b> , mediante el cual se le otorga pensión vitalicia a la Ciudadana María Elena Cuéllar y Gasca, cónyuge del Licenciado Eduardo Garza Rivas en reconocimiento y estímulo a su desempeño como servidor público ejemplar en nuestro Estado.....	20
<b>DECRETO No. LX-727</b> , mediante el cual se reforma el artículo 644 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.....	21
<b>PUNTO DE ACUERDO No. LX-91</b> , mediante el cual se designa al Ciudadano Contador Público Gerardo Robles Riestra, como Auditor Superior del Estado.....	22

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

<b>EDICTO</b> al C. Manuel Salinas Galindo. (3ª. Publicación).....	23
--	----

#### H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

<b>ACUERDO</b> mediante el cual se crea en el Quinto Distrito Judicial un nuevo Juzgado Menor, al que se denominará Juzgado Segundo Menor, en Reynosa, Tamaulipas	23
---	----

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. EUGENIO HERNANDEZ FLORES Y ANTONIO MARTINEZ TORRES EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALBERTO BERLANGA BOLADO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de éste, el eje "Sustentabilidad Ambiental", refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también, incentive una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes. Se busca primeramente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo. En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar en todos los ámbitos, de manera sustentable, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012, integra los planes hídricos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responden a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece: incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la autosuficiencia financiera de los organismos operadores; tratamiento de aguas residuales, su reuso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios, mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural y; lograr mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones del país.

3. La "COMISION" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la "COMISION" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "COMISION" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

4. La "COMISION" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca Río Bravo, San Fernando-Soto La Marina, Río Pánuco y del Altiplano, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 79, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70, y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 4o.,

77, 91 fracciones XXI y XXIX, 95 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2o., 3o., 7o., 10, 13, 21 párrafo 1, 22, 23 fracción X, 24 fracción III y 33 fracciones XXV, XXVII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 13, 47, 48, y 50 de la Ley Estatal de Planeación; 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 17, 18, 22, 23, 24, y 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; las partes otorgan las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO PRIMERO

#### DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

**PRIMERA.-** La “COMISION” y “EL ESTADO” acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

**SEGUNDA.-** Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ESTADO”, con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios; o de ser el caso directamente por los municipios y/o los organismos operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que la “COMISION” participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, “EL ESTADO” únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la “COMISION”, previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

**TERCERA.-** “EL ESTADO” como integrante de los Consejos de Cuenca Río Bravo, San Fernando-Soto La Marina, Río Pánuco y del Altiplano; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

### CAPITULO SEGUNDO

#### DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A “EL ESTADO”

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la “COMISION” aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por “EL ESTADO” mediante la suscripción de Anexos de ejecución y técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, “EL ESTADO”, podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los anexos de ejecución y técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La “COMISION” llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a “EL ESTADO” los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio durante la vigencia del mismo.

### CAPITULO TERCERO DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

**QUINTA.-** Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

#### **I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS**

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física comercial y financiera; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.
- b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.
- c) Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.
- d) Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.
- e) Estudios y Proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y efficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.
- f) Drenaje pluvial urbano, que comprende los estudios, proyectos, construcción y/o ampliación de la infraestructura necesaria, para la recolección, conducción y desalojo de agua de precipitación pluvial en centros urbanos.

#### **II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES**

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

Responder a las necesidades de la población rural en México sin sustituir a "EL ESTADO" y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios. El programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a localidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, en los siguientes componentes:

- a) Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las instancias estatales y, en su caso las municipales.
- b) Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.
- c) Infraestructura.- A través de este componente, se apoya a los estudios de factibilidad y ejecutivos, la supervisión técnica y normativa, el diseño, construcción, ampliación y desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento; en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

### III.- FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a apoyar acciones de:

- a) Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.- entre las que se podrán contemplar las de diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.
- b) Para la Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

### IV.- AGUA LIMPIA

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades municipales, organismos y sistemas que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con asistencia técnica en la operación y ejecución del programa, así como con recursos financieros para la desinfección del agua que se suministra a la población para uso y consumo.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, la operación, instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, la adquisición de refacciones, insumos desinfectantes y comparadores de cloro residual libre entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo el monitoreo de cloro residual libre y bacteriológico, así como las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua con su protección física y sanitaria, que permita la prevención y disminución de enfermedades de origen hídrico.

**SEXTA.-** Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/o organismo operador), se evaluará conjuntamente con la "COMISION" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquéllas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

## CAPITULO CUARTO DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL

**SEPTIMA.-** "EL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio, y/o organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

## CAPITULO QUINTO DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

**OCTAVA.-** Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la "COMISION", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

**NOVENA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, La "COMISION" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

**DECIMA.-** La "COMISION" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

#### CAPITULO SEXTO CONTRALORIA SOCIAL

**DECIMA PRIMERA.-** La "COMISION" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para la ejecución del esquema de contraloría social, La "COMISION" proporcionará a "EL ESTADO" una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

#### CAPITULO SEPTIMO ESTIPULACIONES GENERALES

**DECIMA TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la "COMISION", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de la Comisión Estatal de Aguas de Tamaulipas y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV.- Remitir a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

**DECIMA CUARTA.-** Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la "COMISION" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**DECIMA QUINTA.-** “EL ESTADO” y la “COMISION” en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

**DECIMA SEXTA.-** La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de “EL ESTADO” quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la “COMISION”, quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

**DECIMA SEPTIMA.-** Los anexos de ejecución y técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

**DECIMA OCTAVA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA NOVENA.-** Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la “COMISION NACIONAL DEL AGUA” y “EL ESTADO” de fecha 3 de junio de dos mil cinco, sin embargo los anexos de ejecución y técnicos de los programas a que hace referencia la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

**VIGESIMA.-** Los Convenios de Coordinación o Anexos de Ejecución y Técnicos del Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**VIGESIMA TERCERA.-** Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como en la página de Internet de la “CONAGUA”, dirección [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero de dos mil nueve.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- JOSE LUIS LUEGE TAMARGO.- Rúbrica.- EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR LA SUBDIRECCION GENERAL JURIDICA.- EL SUBDIRECTOR GENERAL JURIDICO.- JESUS BECERRA PEDROTE.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO ESTATAL.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ALBERTO BERLANGA BOLADO.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30

EDICTO

**C. RAMIRO SANCHEZ DIAZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO**

--- En cumplimiento al acuerdo dictado en la audiencia celebrada el diez de agosto del año dos mil nueve, dentro de los autos del juicio agrario 418/2008, promovido por LUCIA HERNANDEZ BAZORIA, en contra de los Integrantes del comisariado ejidal del N.C.P. "ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL" municipio de Reynosa, Tamaulipas, y de RAMIRO SANCHEZ DIAZ, éste último de quien se desconoce su domicilio; reclamando la nulidad parcial del acto de asamblea de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, **se le notifica y emplaza por medio de edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Reynosa, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados de éste Organismo Jurisdiccional y en la Oficina de la Presidencia Municipal del citado municipio, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, en el local de este Tribunal, sito en el 13 Guerrero y Bravo número 374 zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas;** advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de ser omisa, las subsecuentes, aún los de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de Agosto del 2009.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.-** Rúbrica. (2ª. Publicación).

**GOBIERNO DEL ESTADO**

PODER EJECUTIVO  
**SECRETARIA GENERAL**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O** No. LX-720

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ENTREGA DE RECURSOS A NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCERO Y POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE COMPENSACION DE ADEUDOS, ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, celebre el Convenio de colaboración para la entrega de recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El objeto de la celebración del Convenio referido en el párrafo anterior es acceder a la estrategia financiera para potenciar los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, previsto por el Gobierno Federal para atemperar los efectos de la disminución de ingresos fiscales federales participables.

**Artículo Segundo.-** Para acceder a la estrategia financiera mencionada en el artículo anterior, se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado, en calidad de representante del Estado, a realizar las siguientes acciones:

a) Autorizar la transferencia de la segunda compensación del 2009 del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas al patrimonio de la estrategia financiera prevista para la potenciación del Fondo y;

b) Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, a cubrir las cantidades faltantes para la constitución del vehículo financiero por medio del cual operará el mecanismo de potenciación.

**Artículo Tercero.-** Para el cumplimiento del objeto indicado en el párrafo segundo del artículo primero de este Decreto, se autoriza al Ejecutivo del Estado a afectar como fuente de pago a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, por concepto de las cantidades faltantes, hasta el equivalente al 4% de las participaciones federales que le correspondan en un mismo año calendario.

**Artículo Cuarto.-** La afectación de pago prevista en el artículo anterior tendrá vigencia hasta que dichas obligaciones sean cubiertas en su totalidad.

#### TRANSITORIO

**Artículo Unico.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LX-721****MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 27 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Unico.-** Se reforman los artículos 27 y 83 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 27.-** La asignación de los 14 diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I.- ...

II.- A todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación estatal emitida, se les asignará un diputado; y

III.- Para la asignación de las diputaciones de representación proporcional que resten, después de deducidas las utilizadas en el caso de la fracción II, se estará a las reglas y fórmulas que la ley establezca para tales efectos.

Ningún partido político podrá contar con más de 22 diputados por ambos principios.

Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios, que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal efectiva. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal efectiva más el ocho por ciento.

Los diputados electos según el principio de Representación Proporcional se asignarán en el orden en que fueron registrados en las listas estatales de cada partido político.

**ARTICULO 83.-** Si no se hubiera celebrado elección de Gobernador o si se hubiere hecho ésta y expedido la declaratoria por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para el día de la toma de posesión, pero el electo no se presentare a asumir su cargo, cesará sin embargo el anterior, y el Poder Ejecutivo se depositará interinamente en el ciudadano que designe el Congreso por diecinueve del número total de sus miembros, en sesión que tendría el carácter de permanente hasta cumplir su objeto.

**TRANSITORIO**

**Artículo Unico.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del año 2009.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LX-722**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, EL PENULTIMO PARRAFO DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 24; EL ARTICULO 34; LA FRACCION IV DEL INCISO A) DE LA BASE PRIMERA DEL ARTICULO 110; LA FRACCION V DEL ARTICULO 114; LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 162; ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 231; FRACCION I DEL ARTICULO 233; LA FRACCION II DEL ARTICULO 234; PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 235; PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 254; PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 262; FRACCION I DEL ARTICULO 318; Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTICULO 321; Y SE ADICIONA LA FRACCION IX AL ARTICULO 321 DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Unico.-** Se reforman, el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 24; el artículo 34; la fracción IV del inciso a) de la Base Primera del artículo 110; la fracción V del artículo 114; la fracción XIII del artículo 162; último párrafo del artículo 231; fracción I del artículo 233; la fracción II del artículo 234; párrafo primero del artículo 235; párrafo cuarto del artículo 254; párrafo primero del artículo 262; fracción I del artículo 318; y las fracciones VII y VIII del artículo 321; y se adiciona la fracción IX al artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 24.- ...**

I ...

II ...

a) ...

b) ...

El cociente...

El resultado ...

Por votación ...

Si después ...

En ningún caso un partido político podrá contar con más de 22 diputados por ambos principios. Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos el porcentaje que obtuvo de la votación estatal efectiva. Se exceptúa de lo anterior el partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal efectiva más el ocho por ciento.

Las diputaciones ...

**Artículo 34.-** Tendrán derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos políticos que en la elección de ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1.5 % del total de la votación municipal emitida para el ayuntamiento correspondiente.

**Artículo 110.- ...**

Primera...

A ...

I ...

II ...

III ...

IV. Durante el año del proceso electoral local se suspenderá la obligación establecida en este apartado.

B ...

I ...

II ...

Segunda...

A...

I...

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g)...

B...

I...

II...

**Artículo 114.- ...**

I ...

II ...

III...

IV...

V. La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;

VI...

VII...

VIII...

IX...

**Artículo 162.- ...**

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII ...

XIII. Designar, a propuesta del Presidente, un coordinador encargado de la organización y la capacitación electoral en cada distrito, dependiente de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral. Los coordinadores actuarán exclusivamente durante el proceso electoral;

XIV...

XV...

XVI...

**Artículo 231.- ...**

Cuando ...

I ...

II ...

Cuando ...

Igualmente ...

En cada casilla se procurará la instalación de mamparas donde los votantes puedan emitir en secreto su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas garantizará esta característica del voto del elector.

**Artículo 233.- ...**

I. Acceso fácil y libre de los electores;

II...

III...

IV...

V...

Para ...

**Artículo 234.- ...**

I. ...

II. Entre el 21 y el último día de febrero del año de la elección los Consejos Municipales presentarán a los Consejos Distritales correspondientes, una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;

III...

IV...

V...

VI. ...

**Artículo 235.-** Los Consejos Distritales determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera del municipio o del distrito electoral correspondiente a su domicilio.

Para la ...

En cada ...

**Artículo 254.-** ...

Los presidentes ...

En el caso ...

El presidente de la mesa directiva de casilla recogerá las credenciales para votar con fotografía que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, y pondrá a quienes las presenten a disposición de las autoridades. El secretario de la mesa directiva de casilla anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.

Las personas ...

El Consejo General ...

**Artículo 262.-** En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera del municipio o del distrito correspondiente a su domicilio, en lo procedente, se aplicarán las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

I ...

II ...

Una vez...

a)...

b)...

El secretario ...

Cumplidos ...

**Artículo 318.-** ...

I. No informar bimestralmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro;

II ...

III ...

**Artículo 321.-** ...

I...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

II...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...



III...

- a) ...
- b) ...
- c) ...

IV...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

V...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

VI...

- a) ...
- b) ...
- c) ...

VII. Cuando el Instituto conozca del incumplimiento por parte de los notarios públicos a las obligaciones que el presente Código les impone, la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que se remitirá a la autoridad competente, para que proceda en los términos de la legislación aplicable. En todo caso, la autoridad competente ordenará las medidas cautelares a fin de que la conducta infractora cese de inmediato;

VIII. Cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de una infracción por parte de los ministros de culto, asociaciones religiosas, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, informará a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales conducentes; y

IX. Respecto de las autoridades o los servidores públicos de los poderes públicos, órganos autónomos, órganos de gobierno municipales y cualquier otro ente público del Estado, en términos de los artículos 151 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y demás relativos aplicables de los mismos ordenamientos:

- a) Apercibimiento privado o público;
- b) Amonestación privada o pública;
- c) Suspensión;
- d) Destitución del puesto;
- e) Sanción económica; ó
- f) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años, si el monto de aquellos no excede de cien veces el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado, y de tres años a diez años si excede de dicho límite.

#### TRANSITORIO

**Artículo Unico.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LX-723**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE DEROGA EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACION ELECTORALES DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Unico.-** Se reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 73 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** Los medios de impugnación previstos en esta ley deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tuvo conocimiento o se hubiese notificado el acto o resolución impugnado.

**Artículo 73.-** Derogado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**Artículo Unico.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LX-724**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, A DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL CUAL SERA UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCION DE UN ARCHIVO GENERAL Y JUZGADOS MENOR Y DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y PENAL.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el cual será utilizado para la construcción de un Archivo General y Juzgados Menor y de Primera Instancia Civil y Penal.

**ARTICULO SEGUNDO.** El inmueble objeto de la presente donación se ubica en el “Fraccionamiento del Norte” del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 2,137.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 39.00 metros lineales, con Avenida Amado Nervo; al Sur, en 35.50 metros lineales, con Avenida Ramón López Velarde; al Este, en 57.50 metros lineales, con Calle Luis G. Urbina; y, al Oeste, en 57.50 metros lineales, con Centro de Readaptación Social.

**ARTICULO TERCERO.** Se faculta al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.** La presente donación estará destinada exclusivamente para el fin que fue solicitado, y de ser utilizada para un objeto diverso, o no realizarse la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin ningún efecto, restituyéndose de nueva cuenta al Ayuntamiento, sin gravamen o cargo alguno. La construcción de las instalaciones, por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberá iniciarse en un plazo no mayor a 24 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LX-725**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO UNICO.** Se reforma el artículo 49 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 49.** Este impuesto se causará con la tasa del 2 por ciento sobre la base a que se refiere el artículo 47 de la presente ley.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LX-726**

**MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA MARIA ELENA CUELLAR Y GASCA, CONYUGE DEL LICENCIADO EDUARDO GARZA RIVAS EN RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO A SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PUBLICO EJEMPLAR EN NUESTRO ESTADO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga pensión vitalicia a la Ciudadana María Elena Cuéllar y Gasca, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como servidor público el Licenciado Eduardo Garza Rivas, por un monto equivalente a \$81,120.00 M.N. (Ochenta y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuvo derecho en su desempeño como Director General del Instituto de Mediación del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El servicio médico del cual se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la Ciudadana María Elena Cuéllar y Gasca, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad de la materia.

**ARTICULO TERCERO.-** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del año 2009.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O No. LX-727

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 644 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma el Artículo 644 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 644.-** El valor de los bienes afectos al patrimonio de familia será la cantidad que resulte de multiplicar hasta 35,000 veces el importe del salario mínimo general fijado para la zona económica donde se encuentre el domicilio de la familia, con sujeción al avalúo realizado por perito oficial debidamente autorizado, en el que se determinará el valor comercial de los bienes en cuestión.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LX-91**

**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO GERARDO ROBLES RIESTRA, COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano Contador Público Gerardo Robles Riestra, como Auditor Superior del Estado, para fungir en el cargo por un período de siete años a partir de la expedición del presente Punto de Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El servidor público de referencia, deberá rendir protesta ante la Asamblea Legislativa.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las entidades sujetas de fiscalización para su conocimiento, y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**

**E D I C T O**

OFICIO NUM: CPGJ/1812  
 EXPEDIENTE: DC-PGJE/003/2006

**C. MANUEL SALINAS GALINDO.  
 DOMICILIO DESCONOCIDO  
 PRESENTE.-**

Por este conducto NOTIFICO a usted la Resolución de fecha veintisiete de Agosto del año Dos Mil Nueve, dictada dentro del Expediente citado al rubro e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue absuelto de toda responsabilidad, y para tal efecto remito copia de la resolución recaída.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (3ª. Publicación)**

**H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó entre otros, el siguiente acuerdo: -----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de septiembre de dos mil nueve.-----

---- **Vista** la propuesta que para una mejor administración de justicia realiza el Magistrado Presidente, y, considerando:-----

---- **I.-** Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere a este Pleno la atribución para dictar y realizar mediante acuerdo generales todas las medidas que considere pertinentes en las Salas Colegiadas y Unitarias, Juzgados y demás dependencias del Supremo Tribunal de Justicia, cuando así lo justifique una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia; y asimismo dispone que en dichos acuerdos se podrá determinar la creación de nuevos juzgados atendiendo a las necesidades del servicio y a las disponibilidades del presupuesto;-----

---- **II.-** Que el artículo 42 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que en los distritos judiciales donde hubiere recargo de negocios o expedientes, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrá crear nuevos Juzgados, los cuales conocerán de los asuntos que éste asigne; y asimismo, en su diverso artículo 44 dispone que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que el propio Supremo Tribunal de Justicia establezca;-----

---- **III.-** Que de conformidad con los datos estadísticos con los que se cuenta, durante dos mil ocho se radicaron en el Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial 798 setecientos noventa y ocho expedientes, de los cuales, 424 corresponden a la materia penal y 374 a la materia civil, de manera que al iniciar el presente año quedaron en trámite 477 expedientes en conjunto (283 penales y 194 civiles); y en lo que va de dos mil nueve, se han presentado en total 625 seiscientos veinticinco asuntos (299 civiles y 326 penales) y tiene actualmente en trámite 724 setecientos veinticuatro expedientes en ambas materias; y,-----

---- **IV.-** Que, el recargo en el número de negocios en el expresado Juzgado Menor en la ciudad de Reynosa ha ido en aumento, y esa tendencia se acentúa además por su ubicación geográfica e incremento de la población y, con ello, del tráfico jurídico, concomitantemente a su condición de frontera; de lo cual se concluye que a afecto de atender con eficiencia los procedimientos relativos y otorgar un servicio de calidad y adecuada impartición de justicia, se estima justificada la creación de un nuevo Juzgado Menor de competencia mixta en el Quinto Distrito Judicial, por lo que, complementariamente deberá preverse el cambio de denominación del que actualmente funciona y establecer un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa; y,-

--- En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracción XXXIII, de la Constitución Política Local, 11, 20, fracción XXXII, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:-----

--- **Primero.-** Se crea en el Quinto Distrito Judicial un nuevo Juzgado Menor, al que se denominará Juzgado Segundo Menor, y que, aunado al ya existente en la ciudad de Reynosa, ejercerá jurisdicción en el expresado Distrito y tendrá la competencia establecida por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

--- **Segundo.-** El Juzgado Segundo Menor que por este acuerdo se crea, iniciará sus labores a partir del dieciocho de septiembre de dos mil nueve, debiendo dotarle de los sellos oficiales, libros y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho; y tendrá su domicilio en Boulevard Miguel Alemán entre José de Escandón y J. M. Azanza No. 101, Local "D" altos, colonia Módulo 2000, C.P. 88700 de Reynosa, Tamaulipas.-----

--- **Tercero.-** Con efectos a partir de la fecha precisada en el punto anterior, se modifica la denominación del Juzgado Menor actualmente en funciones en la ciudad de Reynosa, por la de Juzgado Primero Menor del Quinto Distrito Judicial, debiendo igualmente dotarle de nuevos sellos, y en su caso, de los libros y demás requerimientos materiales que sean necesarios para su despacho.-----

--- **Cuarto.-** Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados Menores del Quinto Distrito Judicial, a partir de su entrada en funciones y hasta el dieciocho de noviembre de dos mil nueve, el Juzgado de nueva creación (Segundo Menor), recibirá en exclusiva las demandas, consignaciones que se realicen y nuevos asuntos que se presenten, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Tribunal se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio o de turno quincenal, según corresponda, con ese mismo propósito. Consecuentemente, en la materia civil la Oficialía de Partes del mencionado Distrito implementará lo necesario para el cumplimiento del turno en exclusiva.-----

--- **Quinto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Quinto Distrito Judicial, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en los de los Juzgados del Estado.-----

--- **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Alejandro Etienne Llano, Mario Martínez Velázquez, Rafael González Benavides, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe." **ONCE FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam. a 10 de septiembre de 2009.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.-** Rúbrica.

---





# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 10 de septiembre de 2009.

Número 109

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3512.-</b> Expediente Número 804/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	<b>EDICTO 3544.-</b> Expediente Número 18/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum.	7
<b>EDICTO 3513.-</b> Expediente Número 434/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	<b>EDICTO 3545.-</b> Expediente Número 1050/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	7
<b>EDICTO 3514.-</b> Expediente Número 197/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 3546.-</b> Expediente Civil Número 73/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio.	7
<b>EDICTO 3515.-</b> Expediente Número 01113/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 3547.-</b> Expediente Número 137/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	7
<b>EDICTO 3516.-</b> Expediente Número 01143/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	<b>EDICTO 3654.-</b> Expediente Número 202/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
<b>EDICTO 3517.-</b> Expediente Número 1068/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 3655.-</b> Expediente Número 277/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
<b>EDICTO 3518.-</b> Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 00663/2009.	4	<b>EDICTO 3656.-</b> Expediente Número 00417/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8
<b>EDICTO 3519.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 590/2009.	4	<b>EDICTO 3657.-</b> Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
<b>EDICTO 3520.-</b> Expediente Número 286/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 3658.-</b> Expediente Número 00404/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
<b>EDICTO 3521.-</b> Expediente Número 1016/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 3659.-</b> Expediente Familiar Número 00165/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	9
<b>EDICTO 3522.-</b> Expediente Número 1018/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 3660.-</b> Expediente Número 476/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 3523.-</b> Expediente Número 1077/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 3661.-</b> Expediente Número 472/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	10
<b>EDICTO 3524.-</b> Expediente Familiar Número 160/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 3662.-</b> Expediente Número 502/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	10
<b>EDICTO 3525.-</b> Expediente Número 750/2009 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 3663.-</b> Expediente Número 70/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Gravamen.	10
<b>EDICTO 3526.-</b> Expediente Número 01084/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 3664.-</b> Expediente Número 70/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Gravamen.	11
<b>EDICTO 3542.-</b> Expediente Civil Número 76/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio.	6		
<b>EDICTO 3543.-</b> Expediente Civil Número 75/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio.	6		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3665.-</b> Expediente Número 157/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11	<b>EDICTO 3768.-</b> Expediente Número 513/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 3666.-</b> Expediente Número 299/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12	<b>EDICTO 3769.-</b> Expediente Número 514/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 3669.-</b> Expediente Número 599/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12	<b>EDICTO 3770.-</b> Expediente Número 465/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 3670.-</b> Número de Expediente 1039/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12	<b>EDICTO 3771.-</b> Expediente Número 502/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 3746.-</b> Expediente 1451/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13	<b>EDICTO 3772.-</b> Expediente Número 00887/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3747.-</b> Expediente Número 1394/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13	<b>EDICTO 3773.-</b> Expediente Número 01037/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3748.-</b> Expediente Número 00911/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	<b>EDICTO 3774.-</b> Expediente Número 0544/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3749.-</b> Expediente Número 821/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3775.-</b> Expediente Número 860/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19
<b>EDICTO 3750.-</b> Expediente Número 00576/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3776.-</b> Expediente Número 00861/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3751.-</b> Expediente Número 00601/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3777.-</b> Expediente Número 00982/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3752.-</b> Expediente 00205/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3778.-</b> Expediente Número 352/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	20
<b>EDICTO 3753.-</b> Expediente Familiar Número 316/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3779.-</b> Expediente Número 1784/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	20
<b>EDICTO 3754.-</b> Expediente Número 00890/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3780.-</b> Expediente Número 963/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	21
<b>EDICTO 3755.-</b> Expediente Número 1136/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3781.-</b> GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V. AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO.	22
<b>EDICTO 3756.-</b> Expediente Número 737/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 3757.-</b> Expediente Número 00712/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 3758.-</b> Expediente Número 827/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 3759.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 01108/2008.	16		
<b>EDICTO 3760.-</b> Expediente Número 00795/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 3761.-</b> Expediente Número 01008/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 3762.-</b> Expediente Número 841/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 3763.-</b> Expediente Número 00879/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 3764.-</b> Expediente Número 467/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 3765.-</b> Expediente Número 00257/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 3766.-</b> Expediente 00204/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 3767.-</b> Expediente 00203/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete del mes de agosto del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 804/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. GERÓNIMO VALDEZ LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JOSÉ HERIBERTO SOTELO OJEDA y OTRA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca ubicado en: Departamento Número 10, Manzana Número 09, Avenida Verano Piso 01, Número Oficial 116-B en el Condominio Villa Pelicano, Fraccionamiento Villas de Imaq de esta Ciudad, con una Superficie de Terreno de 85.31. M2 y una Superficie de Construcción de 57.31 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 5.10 y 8.55 M.L., con Departamento 09; AL SUR: en 5.10 y 8.55 M.L., con Casa 15, 16, 17 y 18; AL ORIENTE: En 6.25 M.L., con Área Común (Avenida Verano); AL PONIENTE: En 6.25 M.L., con Edificio (Departamento Número 21); y ARRIBA; En 57.67 M.L., con Departamento Número 12. A dicho inmueble le corresponde un indiviso del 2.51%, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Inscripción Número 22798, Sección I, Legajo 456, de fecha 27/06/1997 del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, a nombre del C. JOSÉ HERIBERTO SOTELO OJEDA, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca Hipotecado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el DÍA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3512.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece del mes de julio

del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 434/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. GERÓNIMO VALDEZ LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. SANTIAGO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ y MARTHA BEATRIZ CHÁVEZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble sujeto a la demandada identificado como: Veinticuatro, Manzana Número 07, Tipo 2C-TI-V, ubicada Privada, en el Condominio Alondra, del Condominio Horizontal Vertical Villas de Imaq con Número Oficial 25, con una Superficie de Terreno de 43.40 M2 y una Superficie de Construcción de 63.45 M2, cuenta con un cajón para estacionamiento precisamente el número 24, correspondiéndole un indiviso de 1.08%, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 08.10 y 2.75 M.L., con Casa Número 25; AL SUR: En 05.30 y 5.55 M.L., con Casa Número 22; AL ESTE: en 04.00 M.L., con Propiedad Privada; AL OESTE: en 04.00 M.L., con Área Común de Estacionamiento Privada; y Clave Catastral 31-01-18-453-033, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 61685, Legajo 1234, de fecha 17 del mes de abril del año 1998 del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, a nombre del C. SANTIAGO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3513.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó publicar el Edicto en el Expediente Número 197/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DEMETRIO SILLER Y SILLER, promovido por MARÍA DEL CARMEN FOUNES ROA, ordenando la publicación del presente Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas., convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere., para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de agosto del 2009.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3514.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01113/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores ANDRÉS MARCELINO SUÁREZ CASTILLO Y MARÍA ROSALIA Y/O MARÍA ROSA RUIZ SÁNCHEZ DE SUÁREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3515.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01143/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora SILVIA ALARCÓN CANTU DE GORDILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de agosto del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3516.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de agosto del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número

1068/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OSCAR ESPONDA MACIAS, denunciado por CESAR ESPONDA RODRÍGUEZ en su carácter de Apoderado Legal de la C. OLGA BOHEMIA RODRÍGUEZ CETINA.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3517.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ESTANISLAO RAMÍREZ ACOSTA, quien falleció el día (23) veintitrés de septiembre del año dos mil ocho (2008), en Ciudad Madero, Tamaulipas bajo el Expediente Número 00663/2009, denunciado por los C. MA. SOLEDAD LÓPEZ LEDESMA Y SOLEDAD LÓPEZ LEDESMA, en su carácter de Herederos, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (13) trece días del mes de agosto del año (2009) dos mil nueve.- DOYE FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3518.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PETRA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MARÍA DOLORES MALDONADO RODRÍGUEZ, bajo el Número 590/2009, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro

de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3519.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 23 de junio del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil nueve, se ordena la radicación del Expediente Número 286/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CARLOS CASTILLO HERNÁNDEZ, promovido por DULCE IVONNE SOBERÓN SEPÚLVEDA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará sin otro particular a que referirme le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3520.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1016/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROGELIO BARRERA FUENTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3521.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1018/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLEVERIO ALFONSO SIERRA GUZMÁN, denunciado por LAURO JESÚS CANTU ADAME.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3522.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de agosto del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1077/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE ABELARDO GARCÍA CORCUERA, denunciado por CONSUELO ADAME DE LEÓN.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3523.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 160/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO MIRELES GARCÍA, vecino que fue de este Municipio, promovido por MARÍA DE JESÚS CANO JARAMILLO.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por DOS VECES de diez en diez días, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el décimo día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto a las trece horas a la celebración de una junta que tendrá por objeto agotar los puntos establecidos en el artículo 781 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Padilla, Tam., a 18 de agosto del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3524.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó por auto de fecha trece de agosto del dos mil nueve, la radicación del Expediente Número 750/2009 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOTA ZÚÑIGA PÉREZ, denunciado por JOSÉ WENCESLAO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuviere dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho de agosto del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3525.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de julio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01084/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO CONTRERAS ZÚÑIGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3526.-Septiembre 1 y 10.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece del mes de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 76/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio, promovidas por VICENTE OVALLE ROSALES, sobre un bien inmueble, ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas mismo que es el siguiente: Un inmueble ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, con una superficie total de 5-64-78 (cinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y ocho centiáreas) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 457.770 metros con Silvestre Venancio; AL SUR, en 282.305 metros con ejido 5 de mayo; AL ESTE, en 155.58 con camino vecinal, y AL OESTE, en 301.63 metros con Ejido 5 de Mayo.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de ésta Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 10 de agosto del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3542.-Septiembre 1, 10 y 22.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece del mes de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 75/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio, promovidas por BLAS OVALLE ROSALES, sobre un bien inmueble, ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, mismo que es el siguiente: Un inmueble ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, con una superficie total de 5-64-78 (cinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas) las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 513.34 metros con Octaviano Báez; AL SUR, en 314.07 metros con ejido 5 de mayo; AL ESTE, en 218.30 con Ejido 5 de Mayo, y AL OESTE, en 215.13 metros con Callejón.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de ésta

Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 10 de agosto del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3543.-Septiembre 1, 10 y 22.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

Por auto de fecha dos de marzo del año en curso, la licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 18/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por SENORINA CEPEDA CORTINA, para efecto de acreditar la posesión de un inmueble rústico ubicado en Mogote de Palomas en el poblado la Pesca de este Municipio, con una superficie de 20,150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 62.00 M.L., con carretera a Soto la Marina La Pesca; AL SUR, en 62.00 M.L., con Margen del río Soto la Marina; AL ESTE, en 352.00 M.L., con pequeñas propiedades (Leoncio Cardiel Cortina); y AL OESTE, en 352.00 M.L., con lote número 57 (Ervey A. González M.).

Se expide el presente aviso para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el Despacho de este Juzgado a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3544.-Septiembre 1, 10 y 22.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres agosto del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1050/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble, promovidas por GLAFIRA CASADOS SAN MARTIN, siendo el inmueble de referencia el ubicado calle Venecia número 240-e de la colonia Cañada de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 0.70 metros 4.50 metros 3.15 metros con fachada posterior a vacío zona común 1.10 metros con vestíbulo de

acceso a departamento; AL SUR: en 0.70 metros 8.75 con fachada principal a vacío zona común; AL ORIENTE: en 5.95 metros con cubo de escaleras y vestíbulo de acceso a departamento 2.70 metros con departamento F; AL PONIENTE: en 2.50 metros 1.50 metros 3.15 metros 1.50 con fachada lateral a vacío zona común arriba colinda con azotea, abajo colinda con departamento C, todos de la referencia de la Colonia Cañada.- Lo anterior a efecto de que si existe algún interés legal de su parte, comparezca a Juicio a deducirlo.- Se ordena la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3545.-Septiembre 1, 10 y 22.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (01) uno del mes de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 73/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio, promovidas por LÁZARO CORDOVA CASTRO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente: Un inmueble rústico en el Municipio de Palmillas, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 462.90 metros con propiedad de José Luis Legazpi Balderas; AL SUR, en 463.20 metros con terreno vacante y arroyo de por medio, AL ESTE, en 431.20 con propiedad de Pedro Maldonado y Callejón de por medio, y AL OESTE, en 415.00 metros con callejón de por medio, con una superficie total de 19-59-15 hectáreas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 6 de agosto del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3546.-Septiembre 1, 10 y 22.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 137/2009, relativo

a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapición, promovidas por HORACIO VARGAS QUINTERO, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble, predio urbano, ubicado en el Poblado Venecia municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 2296.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 41.00 metros lineales con calle sin nombre, AL SUR en 41.00 metros lineales con propiedad del suscrito Horacio Vargas Quintero, AL ESTE en 56.00 metros lineales con Ernestina Zapata y AL OESTE en 56.00 metros lineales con Flavio Sánchez, controlado bajo clave catastral 43-03-01-902-382.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 21 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3547.-Septiembre 1, 10 y 22.-3v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

JUAN ZÚÑIGA ALVARADO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 202/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Mireles y otros, endosatarios en procuración de la UPYSSET, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$62,841.66 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 66/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito Base de la Acción;

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de los Gastos y Costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 26 de mayo del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3654.-Septiembre 8, 9 y 10.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JAIME ALBERTO LÓPEZ ONTIVEROS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiséis de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 277/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ESTHER PATRICIA ORTIZ RAMÍREZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- La disolución de la sociedad conyugal c).- El pago de daños y perjuicios que le ha causado a la demandante. d).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

#### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3655.-Septiembre 8, 9 y 10.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (23) veintitrés de junio del año dos mil nueve dictado dentro del Expediente Número 00417/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA DEL ROCIO SILVA VELEZ, en contra del C. SERGIO RAMÍREZ GARCÍA, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico



Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, el C. SERGIO RAMÍREZ GARCÍA, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3656.-Septiembre 8, 9 y 10.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

OSCAR VALDES VILCHIS E INMOBILIARIA MULTIPLAZA S.A. DE C.V.

Por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por OSCAR DAMIÁN MORALES ALANIS en contra de OSCAR VALDES VILCHIS, FRANCISCO PÉREZ ALCALA E INMOBILIARIA MULTIPLAZA S.A. DE C.V., de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento de la escritura pública de propiedad a su favor del Lote número 9, de la manzana 21, del Fraccionamiento Country de esta Ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros colinda con calle Tercera, AL SUR en 10.00 metros con lotes números 18 y 19, AL ESTE en 20.00 metros con lote 10 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 8. b).- El pago de los gastos y costas del Juicio.- Mediante auto del día tres de julio del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

#### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de julio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3657.-Septiembre 8, 9 y 10.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. ANA MARÍA NAVA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de abril del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente

Número 00404/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. CARLOS DE LEÓN MARTÍNEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

2.- La liquidación de nuestra sociedad conyugal,

3.- La pérdida de todo derecho del demandado sobre nuestra Sociedad Conyugal en virtud de su separación de más de seis meses del domicilio, conyugal en forma injustificada, tal y como lo consigna el numeral 162 del Código Civil vigente en nuestra Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3658.-Septiembre 8, 9 y 10.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Distrito Judicial.

##### Padilla, Tam.

C. JUAN MANUEL URESTI HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00165/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido, por MIROSLAVA TORRES GUERRERO, en contra de Usted, en el que le reclama; 1).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, 2).- La liquidación de nuestra sociedad conyugal, 3).- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine a la suscrita.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este Municipio, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 3 de julio del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3659.-Septiembre 8, 9 y 10.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ALMA REYNA TORRES MÉNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 veintitrés de mayo de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 476/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. MARTÍN VÁZQUEZ CASTILLO en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 06 seis de mayo del año en curso, se ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal contenida en, el artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas.- B).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 11 de mayo del 2009.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3660.-Septiembre 8, 9 y 10.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. DAFNE BETHZABE MARTÍNEZ RAMÍREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 472/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por DAFNE BETHZABE MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de JOSÉ FLORENTINO HERNÁNDEZ DE JESÚS, dentro del cual se tramita el Incidente sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por JOSÉ FLORENTINO HERNÁNDEZ DE JESÚS en contra de DAFNE BETHZABE MARTÍNEZ RAMÍREZ demandándole el siguiente concepto: La cancelación de la Pensión Alimenticia otorgada a favor de Dafne Bethzabe Martínez Ramírez. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado

quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3661.-Septiembre 8, 9 y 10.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. CÉSAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez, Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 502/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato promovido por CARLOS ALBERTO SILVA MARTÍNEZ en contra de CÉSAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última, publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto del 2009.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3662.-Septiembre 8, 9 y 10.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 31 de agosto del 2009.

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA

BANCO REGIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE MATAMOROS.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha diez de junio del año en curso y veinte de agosto del dos mil nueve, ordenó dentro del Expediente Número 70/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Gravamen, promovido por el C. GUILLERMO CERDA COLUNGA, en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BANCO REGIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE MATAMOROS Y RAÚL MORALES, de quien se ignora su domicilio y se le

demanda la cancelación de los gravámenes que obran anotados en el apéndice de la escritura pública número 1467, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita con los datos de la finca número 5351, de terreno rústico con superficie de veinte hectáreas, correspondiente al lote número 505-3, ubicada en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, en la Sección IV, Número 2290, Legajo 46, de fecha 20 de octubre de 1994, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3663.-Septiembre 8, 9 y 10.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 31 de agosto del 2009.

AL C. RAÚL MORALES.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha diez de junio del año en curso y veinte de agosto de dos mil nueve, ordenó dentro del Expediente Número 70/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Gravamen, promovido por el C. GUILLERMO CERDA COLUNGA, en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BANCO REGIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE MATAMOROS Y RAÚL MORALES, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la cancelación de los gravámenes que obran anotados en el apéndice de la escritura pública número 1467, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita con los datos de la finca número 5351, de terreno rústico con superficie de veinte hectáreas, correspondiente al lote número 505-3, ubicada en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, en la Sección IV, Número 2290, Legajo 46, de fecha 20 de octubre de 1994, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3664.-Septiembre 8, 9 y 10.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiseis de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 157/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por J. ABIGAIL LLAMAS LÓPEZ en contra de MARÍA ELENA TORRES DIAZ, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

El 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble consistente en: un lote de terreno urbano número 11, manzana 147, zona 02, del Ex ejido Río Bravo, de esta Ciudad de Río Bravo Tamaulipas, con una superficie total de 194.00 metros cuadrados (ciento noventa y cuatro metros cuadrados), que por derechos de gananciales conyugales le corresponden a la demandada MARÍA ELENA TORRES DÍAZ, respecto del BIEN INMUEBLE identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: con 9.63 ml., con lote 13, AL SURESTE: con 19.68 ml., con lote 10; AL SUROESTE: con 10.50 ml., con calle Ciprés, AL NOROESTE: con 20.20 ml., con lote 12, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 15176, Legajo 2-304, de fecha 13 de octubre del 2006, municipio de Río Bravo, Tamaulipas, cabe destacar que el valor comercial del citado inmueble asciende a la cantidad de \$285,160.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tomando solamente el 50% (cincuenta por ciento) del valor correspondiente de dicho avalúo siendo el porcentaje de \$142,580.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad en la que fue valuado en su totalidad el bien inmueble, menos el 20% (veinte por ciento), del citado valor comercial, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, subasta misma que se llevará a cabo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Segunda Almoneda que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de agosto del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3665.-Septiembre 8, 10 y 16.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla, Villegas titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha tres de agosto del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 299/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSÉ HERIBERTO CANTU LÓPEZ en contra de RITA MARÍA DÁVILA HERNÁNDEZ Y JOAQUIN ALMARAZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en esquina con noreste formada por las calles Pino Suarez y General Tiburcio Garza Zamora número 1400 de la colonia Chapultepec, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 15 m., con lote 7; AL SUR; en 16.00 m., con calle General Tiburcio Garza Zamora; AL ESTE; En 10.00 m., con calle Pino Suárez; y AL OESTE; En 4.00 m., con lote número 09, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Numero, 19480, Legajo 386, de fecha 30/08/1985 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de RITA MARÍA DÁVILA HERNÁNDEZ y el segundo se sacará a remate solo los derechos que le correspondan al, demandado JOAQUIN ALMARAZ GARCÍA, por sociedad conyugal respecto del bien inmueble inscrito en la Sección 1, Número 55074, Legajo 1102, de fecha 16/12/1986 a nombre de JOAQUIN ALMARAZ GARCÍA Y ALELANDRA RIVERA DE ALMARAZ. Para tal efecto, publíquense Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo el primero a las, DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el primero de los bienes inmuebles se fijaron en la suma de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el segundo de los mismos, por la suma de \$179,250.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y toda vez que esté bien solo son los derechos del demandado JOAQUIN ALMARAZ GARCÍA, será rematado sobre la base de \$89,625.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas embargadas, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3666.-Septiembre 8, 10 y 16.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 599/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por REGIOAHORRO, S. C. DE R. L., en contra de LEONARDO LÓPEZ BECERRA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Jilgueros número 98, de la Colonia Valle Verde edificada sobre el Lote 14 de la Manzana 01, con superficie de terreno de 202.00 M2 y Superficie de Construcción de 21.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, En 17.66 Mts., con Lote No. 15.- AL SURESTE, En 11.50 Mts., con Lote No. 03.- AL SUROESTE, En 17.66 Mts., con Lote No. 15.- AL NOROESTE, En 11.35 Mts., con Calle Jilgueros.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 31570, Legajo 632, de fecha 06 de septiembre de 1994 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$116,600.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3669.-Septiembre 8, 10 y 16.-3v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 1039/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de endosatario en procuración del C. JOSÉ PEDRO SANDOVAL SÁNCHEZ, en contra del C. PEDRO DELGADO SAN MARTÍN, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle 4 de abril número 209 esquina con calle Chairel de la colonia Tancol del Municipio de Tampico, Tamaulipas con una superficie total de 286.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.50 m., con propiedad de la Sra. Maximina Reyna.- AL SUR.- 13.50 m., con calle Chairel.- AL ESTE: 20.10 m., con calle 4 de abril.- AL OESTE; 20.10 m., con propiedad del Sr. Anselmo Delgado San Martín, cuyos datos del Registro Público de la Propiedad. son los siguientes: Sección I, Número 14957, Legajo 300, de fecha 10 de junio del

año 1991; al cual se le asignó un valor comercial de \$510,000.00.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3670.-Septiembre 8, 10 y 16.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en presente Juicio del Expediente 1451/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, apoderado SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A DE C.V., en contra de JUAN GARCÍA CASTILLO Y MARGARITA BRAMBILA.

Consistente en: un terreno urbano identificado como lote 10, de la manzana 28, sector tercero calle Quintana Roo No. 865, del Fraccionamiento Valle de Aguayo de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con lote 22; AL SUR: en 10.00 metros con calle Quintana Roo; AL ESTE en 29.48 metros con lote 11; AL OESTE en 29.48 metros con lote 9, la cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 66748, Legajo 1334, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con fecha 17 de diciembre de 1992, el cual tiene un valor comercial de \$2'268,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento) del inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir s la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos nueve.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACION MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3746.-Septiembre 9, 10 y 17.-3v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de agosto del 2009.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1394/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García, apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO en contra de CIRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y ELVIRA MARTÍNEZ TORRES se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en calle Hidalgo M-11 L-17, zona 2 del municipio de Abasolo, Tamaulipas con una superficie de 581.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.30 m., con calle Hidalgo; AL SUR en 16.50 m., con lote 7; AL ESTE en 35.50 m., con lote 14; y AL OESTE en 35.50 m., con lote 13, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2269, Legajo 2246 del 20 de diciembre de 1990 del municipio de Abasolo, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Ciro Sánchez Martínez, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$145,250.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de agosto del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3747.-Septiembre 9, 10 y 17.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, el Expediente Número 00911/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor IGNACIO ALMARAZ ARRIAGA, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VDA. DE ALMARAZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3748.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de julio del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 821/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO GARZA GARZA, denunciado por SARA DE LEÓN, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3749.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00576/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMONA SALAZAR MARTÍNEZ, denunciado por el C. DOMINGO AVALOS SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 20 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3750.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00601/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA LARA ESCOBAR, denunciado por el C. MARGARITO BARRÓN BANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 27 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3751.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Octavo Distrito Judicial.

##### Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha agosto veinticinco de dos mil nueve, ordenó radicar el Expediente 00205/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEOFILA RAMÍREZ CASTILLO, promovido por ASCENCION ROMERO RAMÍREZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 1 de septiembre del 2009.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3752.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del

Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 316/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ LÓPEZ GÓMEZ, promovido por el C. JUANA BARROSO LÓPEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3753.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00890/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA VILLANUEVA VÁZQUEZ, denunciado por JOSÉ ALBERTO GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de septiembre del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ.- Rúbrica.

3754.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1136/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ GABINO SALAZAR ESCALANTE o JOSÉ SALAZAR ESCALANTE, promovido por LEONARDA GARCÍA TOLEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3755.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 737/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ denunciado por PATRICIA MEDINA DELGADO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UN SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3756.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00712/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMERO MONCAYO JORGE, E. INÉS GONZÁLEZ JUÁREZ, denunciado por IMELDA ROMERO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de julio del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3757.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 827/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BERTHA LABRA VARGAS denunciado por MA. CRISTINA QUINTANA LABRA Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3758.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día (05) cinco de marzo de (2004) dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los CC. JULIO CÉSAR CRUZ RAMÍREZ, JULISSA ILEANA CRUZ RAMÍREZ Y MA. TERESA CHÁVEZ RAMÍREZ.- Expediente registrado bajo el Número 01108/2008, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (10) diez días del mes de febrero del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3759.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN DE LA GARZA VIUDA DE BOIJESEAUNEAU.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3760.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil nueve, el Expediente Número 01008/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GERARDO GARZA MANRIQUEZ denunciado por los CC. MARTHA EDITH NÚÑEZ GARZA, LUIS GERARDO GARZA NÚÑEZ, THALÍA GARZA NÚÑEZ Y FRANCISCO MIGUEL GARZA AGUILAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3761.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas



por auto de fecha 26 de agosto de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 841/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELA JUÁREZ ORTIZ, quien falleció el 02 dos de septiembre de 2005 dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por CECILIO TORRES AREGULLIN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 27 días del mes de agosto del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3762.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00879/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DECIDERIO PEÑA NÚÑEZ, denunciado por JOSÉ MARÍA ROSAS NÚÑEZ Y DANIEL GUADALUPE ROSAS NÚÑEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en, el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3763.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 467/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENOVEVA OLVERA MONTOYA, denunciado por la C. CANDELARIA VÁZQUEZ OLVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 7 de julio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3764.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 2 de septiembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00257/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALAS MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Río Conchos y 9 sin número del Poblado El Realito de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3765.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Octavo Distrito Judicial.

##### Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto, del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha agosto veinticinco de dos mil nueve, ordenó radicar el Expediente 00204/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORETO LLANOS LÓPEZ, promovido por FIDELA LLANOS MEDINA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 1 de septiembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3766.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha agosto veinticinco de dos mil nueve, ordenó radicar el Expediente 00203/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes BUENAVENTURA GARCÍA GARCÍA Y HERMELINDA CASTILLO SÁNCHEZ, promovido por ELIA GARCÍA CASTILLO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

, Tam., a 1 de septiembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3767.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 31 de agosto del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 513/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD VILLARREAL CHAPA Y CAROLINA TREVIÑO VELA, promovido por MARÍA ELENA VILLARREAL TREVIÑO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3768.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 31 de agosto del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 514/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO TORRES MORENO, promovido por VIRGINIA MENDOZA GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3769.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 10 de agosto del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 465/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUÍADES GUEVARA MALDONADO Y SABINA NAVA PÉREZ, promovido por JUANA GUEVARA NAVA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3770.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 25 de agosto del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 502/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER CHAVIRA CORNEJO, promovido por GABRIELA CHAVIRA GUTIÉRREZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3771.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00887/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMUALDO CARREÓN MEDINA, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DEL VALLE, JORGE ALFONSO CARREÓN MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO DE JESÚS CARREÓN MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3772.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de agosto del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01037/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CÉSAR SÁNCHEZ CONSTANTINO, denunciado por la C. ANA MARÍA DEL RÍO HERNÁNDEZ VIUDA DE SÁNCHEZ, y publíquense Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3773.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de octubre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de octubre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 0544/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGAPITO HERRERA TOVAR Y AURORA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Victoria, entre 3ª y 4ª zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3774.-Septiembre 10.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial, del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 860/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DE JESÚS VILLANUEVA ZÚÑIGA, denunciado por ARMANDO SUSTAITA VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará, por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de, la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de agosto del 2009.

## ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3775.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00861/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA HONORATO HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ FRANCISCO GUEVARA MIRELES, MARTHA ELENA GUEVARA HONORATO, MILCA SARAI GUEVARA HONRATO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de septiembre del 2009.

## ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3776.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00982/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO MÉNDEZ RICO, denunciado por DIANA TERAN MÁRQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de septiembre del 2009.

## ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3777.-Septiembre 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 352/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Adrián Gómez Gutiérrez Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GERARDO CEDILLO MARTÍNEZ Y MIRIAM ELIZABETH VARGAS QUINTANILLA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada Calle Aliso Número 5312 del Fraccionamiento Los Encinos de ésta Ciudad, descrito como lote número 6, de la manzana 16, superficie de 160.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Lote Número 5, AL SUR, 20.00 con Lote Número 7; AL ORIENTE, 8.00 metros con el lote 15 y PONIENTE: 8.00 metros con la Avenida Aliso, valuado por los peritos en la cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3778.-Septiembre 10 y 22.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1784/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ARIANA CANO LIMA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como Lote 130, de la manzana 17, ubicada en calle Privada Sao Paulo número 205 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta Ciudad, con una superficie de 91.00 M2, (noventa y un metros cuadrados), de terreno y 85.00 M2, (ochenta y cinco metros cuadrados) de construcción, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 6.50 M.L., con Lote 83, AL SUR: EN 6.50 M.L., con Privada Sao Paulo, AL ESTE EN 14.00 M.L., con Lote 129, AL OESTE EN 14.00 M.L., con Lote 131, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 25090, Legajo 2-502, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29/11/2007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3779.-Septiembre 10 y 22.-2v1.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 963/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. Licenciada Sandra Cid Mast en su carácter de apoderada para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA S. N. C. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO DENOMINADO FIDELIQ y continuado con el mismo carácter por el ORGANISMO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE) en contra de los CC. ROBERTO EDUARDO JIMÉNEZ MELÉNDEZ Y MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ DE JIMÉNEZ.

Consistente en bien inmueble ubicado en Avenida Universidad esquina con calle Nanchital en la colonia petrolera en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 318.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.95 m., con calle Nanchital, AL SUR en 14.20 m., con fracción del lote 348, AL ESTE en 23.55 m., con Ave. Universidad; AL OESTE en 23.38 m., con calle Catalina; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, No. 22179 Legajo 444, de fecha 27 de septiembre de 1985, el cual tiene un valor comercial de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (10:00) DIEZ HORAS en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3780.-Septiembre 10, 17 y 23.-3v1.

## GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN  
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes No. 8 – 704, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, México D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de Noviembre de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA NUEVO LAREDO

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	57.51
Distribución con comercialización		
Bloque Único	Pesos/Gjoule	72.05
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	36.02
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	36.02
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	1,928.00
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	763.74
Desconexión y reconexión	Pesos	171.01
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	223.85
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	91.76

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	211.93
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	55.42
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	36.51
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	25.90
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	14.78
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	7.39
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	27.71
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	27.71
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	18.25
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	18.25
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	12.95
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	12.95
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	7.39
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	7.39
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	3.69
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	3.69
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	4,250.63
Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	829.47
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	1,221.17

Desconexión y reconexión	Pesos	340.64
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	294.76
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	127.91

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	1,314.91
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	18.47
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	10.35
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	5.54
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	0.44
Bloque V - Más de 348,899 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	0.18
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	9.24
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoul	9.24
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	5.17
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoul	5.17
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	2.77
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoul	2.77
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	0.22
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoul	0.22
Bloque V - Más de 348,899 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	0.09
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoul	0.09
Conexión estándar (carga único)	Pesos	121,485.39
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	1,361.50
Desconexión y reconexión	Pesos	510.26
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	543.63
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	182.14

## Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoul/año

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoul/año

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 27 de Julio de 2009

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

LIC. AIDA IVETT CEJA AGUILAR

Rúbrica